



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-885-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-010-005-2016**, derivado de la revisión a los Depósitos de Ingreso en Tesorería (muestra de dieciséis (16) corredurías), por los meses de noviembre, diciembre del año dos mil quince y enero del año dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el control interno y los riesgos del área examinada; **b)** Verificar que los ingresos enterados por los Intermediarios de Seguros se efectúen conforme el artículo número veintiuno (21) de la Norma para la autorización y funcionamiento de los Intermediarios de Seguros; y, **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores responsables de los posibles incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno y los riesgos del área examinada, se encuentran razonablemente mitigados; y, **2)** Los pagos de primas de seguros fraccionados o pagos de primas total de seguros recibidos de los asegurados, no son efectuados con cheques de cuentas de ahorro, tarjetas de débitos o créditos personales de agentes individuales, subagentes y/o representantes de sociedades de corretajes, cumpliendo con la Norma para la Autorización y Funcionamiento de los Intermediarios de Seguros, Resolución CD SIBOIF-719-2-MAR14-2012 del catorce de marzo del año dos mil doce, artículo número veintiuno (21), inciso h. **POR TANTO:**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-885-16

Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-010-005-2016**, derivado de la revisión a los Depósitos de Ingreso en Tesorería (muestra de dieciséis (16) corregedurías), por los meses de noviembre, diciembre del año dos mil quince y enero del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JTP/Brenda